



Resolución Directoral

Lima, 10 de 07 del 2020

VISTO:

El Expediente N° 20-08188-DG-HNAL el cual contiene la Nota Informativa N° 014-DE-HNAL-2020, el Informe de Indagación de Mercado para el "REQUERIMIENTO DE INSUMOS POR COVID-19 (EPP) DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA", el Memorando N° 1091-OEPE-HNAL-2020, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 079-2020-HNAL/OEA, el Informe Técnico N° 130-2020-HNAL/OL, el Informe N° 220-2020-OAJ-HNAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar y seguir las Entidades del Sector Público en los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras;

Que, mediante Nota Informativa N° 014-DE-HNAL-2020, con fecha 29 de abril de 2020, la Jefa del Departamento de Enfermería, solicitó al Director Ejecutivo de Administración el "REQUERIMIENTO DE INSUMOS POR COVID-19 (EPP) DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA";

Que, mediante Memorando N° 1091-OEPE-HNAL-2020, de fecha 03 de junio de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, adjunta la Nota Informativa N° 0929-2020-UFP-OEPE-HNAL, de la misma fecha, por la cual expide la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3548, para el "REQUERIMIENTO DE INSUMOS POR COVID-19 (EPP) DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA";

Que, a través del Informe Técnico N° 130-2020-HNAL/OL, con fecha 11 de junio de 2020, la Oficina de Logística ha determinado que el Hospital Nacional Arzobispo Loayza, cuenta con la necesidad y la justificación correspondiente que ampara el interés de la Entidad para la Contratación Directa por Situación de Emergencia Sanitaria, para el "REQUERIMIENTO DE INSUMOS POR COVID-19 (EPP) DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA", por el monto total de S/ 426,730.00 soles;

Que, la normatividad de la contratación pública ha previsto la posibilidad de que, en determinados supuestos, las entidades puedan contratar directamente con un proveedor. Estos supuestos se encuentran previstos en el numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley, entre los cuales tenemos el establecido en el literal b), que establece que las Entidades pueden contratar directamente con un proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, en relación con lo indicado en el considerando precedente, el literal b) del artículo 100° del Reglamento prescribe que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor ante una Situación de Emergencia, la cual se puede configurar si se da el supuesto, entre otros, de emergencia sanitaria, la cual es declarada por el ente rector del sistema nacional de salud, lo



cual se ha dado en nuestro país, conforme se desprende del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario, declaratoria que ha sido prorrogada a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de 90 días calendario, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, el artículo 101° del Reglamento, dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley, además de establecer que la Resolución que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, estando al sustento técnico y legal contenido en el Informe de Indagación de Mercado para el "REQUERIMIENTO DE INSUMOS POR COVID-19 (EPP) DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA", de fecha 31 de mayo de 2020, elaborado por el Jefe de la Unidad de Programación, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3548, remitida por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico con fecha 03 de junio de 2020, el Informe Técnico N° 130-2020-HNAL/OL de fecha 11 junio de 2020 elaborado por el Jefe de la Oficina de Logística y el Informe N° 220-2020-OAJ-HNAL de fecha 22 de junio de 2020, elaborado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se concluye que se ha acreditado la existencia de la causal de Contratación Directa por Situación de Emergencia (Emergencia Sanitaria), por lo que es jurídicamente viable la Contratación Directa para el "REQUERIMIENTO DE INSUMOS POR COVID-19 (EPP) DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA", prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Con el visto del Jefe de la Oficina de Logística, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, y del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 1262-2004-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, modificado por Resolución Ministerial N° 777-2005/MINSA y la Resolución Viceministerial N° 023-2020-SA/DVM-PAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Contratación Directa por Situación de Emergencia (Emergencia Sanitaria) para el "REQUERIMIENTO DE INSUMOS POR COVID-19 (EPP) DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA", por un valor estimado ascendente a S/ 426,730.00 soles, conforme a los fundamentos señalados en la presente Resolución.

ARTICULO 2°: DISPONER que la Oficina de Logística realice la Contratación Directa aprobada mediante la presente resolución, conforme al expediente de contratación y la normatividad de contrataciones con el Estado, bajo estricta responsabilidad, además de proceder a realizar la publicación de la presente Resolución y de los Informes que la sustentan, en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado –SEACE.

ARTICULO 3°: ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional Arzobispo Loayza (<http://www.hospitalloayza.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

JGHM/masm

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"
DR. JOSÉ HUAMÁN MUÑANTE
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. N° 26736 R.N.E. N° 16941